

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 9.

Según me participó el Alcalde de Guardo el día 20 del actual se presentó en aquella Alcaldía el vecino Robustiano Fernández manifestando que su hijo Casto Fernández Fernández, de 18 años de edad, soltero y de una estatura aproximada á 1.500 milímetros, había desaparecido del pueblo de Boñar, en la provincia de León, de la casa del Farmacéutico D. Eugenio de Cábía, donde prestaba sus servicios como Practicante de Farmacia.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura del referido sujeto.
Palencia 22 de Enero de 1902.

El Gobernador interino,
Evilasio Yagüez Pascual.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez Cobos, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 222 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y cuarenta minutos de la mañana del día 9 de Enero de 1902, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de calamina titulada «San José», sita en término de Ruesga,

Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al paraje denominado Callejo; lindante por el Este con alto del cerro, por el Sur con prado del monte, Poniente los Isugadores y Norte con Valdemolinos. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un castro ó peña que existe en el referido sitio de Callejo, que dista de una calicata unos 11 metros á la parte Norte, midiéndose desde dicho punto de partida con dirección al Este 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección al Oeste se medirán 600 metros y se clavará la 3.ª estaca; de ésta en dirección al Sur se medirán 200 metros y se fijará la 4.ª estaca; de ésta en dirección al Este se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de ésta en dirección al Norte con 100 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro de doce pertenencias que por la presente solicita.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 18 de Enero de 1902.
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula per-

sonal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 14 de Enero de 1902, una solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de cobre titulada «San Isidoro», sita en término municipal de Cervera de Pisuerga, al sitio denominado el Castillo; lindante al Norte con las eras de Arriba, al Sur cumbre del Castillo, al Este con la villa de Cervera y al Oeste la fuente de Fuenteoilla. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina del Este de la pared de un huerto sito en el Castillo, propiedad de D. Atanasio Gómez, y se medirán al Este 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 60 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al Este se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta al Norte ó sea á la 1.ª estaca se medirán 340 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 18 de Enero de 1902.—
José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de He-

rrera de Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 14 de Enero de 1902, una solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de cobre titulada «Adolfo», sita en término de Valsadornín, Ayuntamiento de Vañes, al sitio llamado Fuentesela; lindante al Norte con Cuestapindia, al Sur con Quintanillo, al Este Valle Valsadornín y Oeste Fuentesela. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico de la calicata que está en medio de otras dos, distante la del Sur unos 26 metros y la del Norte unos 12 metros y cuya calicata de punto de partida mide de larga unos 5 metros y de ancha unos 3 metros próximamente, sita en el alto de Fuentesela, midiéndose al Sur 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de ésta al Este ó sea á la 1.ª estaca se medirán 200 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 18 de Enero de 1902.
—José Joaquín Almeida.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1901, 1899 y anteriores están sujetos á revision, expresándose la causa de la exencion y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEEN.		Años que deben revisar.
				1901.	1899.	
1	Julio Pérez González.	Aguilar de Campoó.	Hermana huérfana.	1	>	3
3	Tomás García Calderón.	Idem.	Corto.	1	>	3
6	Quiterio Eufasio Pérez Tapia.	Alar del Rey.	Padre sexagenario.	1	>	3
6	Alejandro Cosgaya Crespo.	Alba de los Cardaños.	Idem.	1	>	3
2	Quintiliano Martínez Serrano.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
2	Miguel Iglesias Fuentes.	Arbejal.	Hermano muerto en campaña.	>	1	1
4	Victoriano Moreno Revilla.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Antolín Matabuena Roldán.	Barrio de San Pedro.	Idem.	1	>	3
2	Raimundo Roldán Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
5	Abdón Ruiz Merino.	Idem.	Padre impedido.	1	>	3
1	Francisco García Rodríguez.	Barruele.	Viuda pobre.	1	>	3
4	Gervasio Rodríguez Martín.	Idem.	Idem.	1	>	3
7	Leopoldino Rodríguez Valle.	Idem.	Inútil.	1	>	3
9	Antonio Serna Abad.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el servicio.	1	>	3
13	Emilio García Reyero.	Idem.	Inútil.	1	>	3
16	Alfredo Bermúdez Rubio.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
25	Dionisio Puente Prieto.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
1	Jacinto Iglesias Gutiérrez.	Idem.	Corto.	>	1	1
9	Bernardo Fernández López.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
15	Toribio de la Iglesia Estébanez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
16	Jesús Pablo Rodríguez Macho.	Idem.	Inútil.	>	1	1
18	Santiago de la Rea Pérez.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba y viuda pobre.	>	1	1
28	Antonio Blanco Andérez.	Idem.	Corto.	>	1	3
19	Pedro Fernández.	Idem.	Idem (sujeto á tres revisiones).	>	1	3
1	Luciliano Olea Nozal.	Becerril del Carpio.	Padre impedido.	1	>	3
3	Pedro del Nozal Alonso.	Idem.	Inútil.	>	1	1
4	Feliciano Fernández Bejo.	Brañosera.	Corto y hermano en el servicio.	1	>	3
16	Francisco Maizcurrana González.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
18	Constantino Salvador Rubio.	Idem.	Idem.	1	>	3
19	Tomás García Moreno.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1	>	3
20	Miguel García Fernández.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	>	3
8	Gaudencio Ruiz del Río.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
2	Mariano Martínez González.	Camporredondo.	Idem.	1	>	3
1	Emiliano Hidalgo García.	Castrejón.	Hermano en el servicio y huérfano.	1	>	3
7	Felipe Pérez Pérez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	>	3
9	Ceferino Igelmo Francés.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
11	Manuel Villegas de las Heras.	Idem.	Corto.	1	>	3
12	Arecio Peláz del Prado.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	>	3
14	Constantino Fernández Fuente.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
16	Federico de la Hera Martín.	Idem.	Corto.	1	>	3
3	Dámaso Arriba Valbuena.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
6	Agustín García Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Marcelino Herrero Rojo.	Celada de Robledo.	Idem.	1	>	3
4	Andrés Calvo Vañes.	Idem.	Idem.	1	>	3
1	Modesto Calvo.	Idem.	Madre célibe.	>	1	1
2	Pío Ramasco Llorente.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Isidro Prieto Gutiérrez.	Cenera.	Inútil.	1	>	3
3	Ignacio González Rebullar.	Cervera.	Viuda pobre.	1	>	3
6	Doroteo Gómez Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio y viuda pobre.	1	>	3
4	Juan Barrera Cabeza.	Idem.	Inútil.	>	1	1
1	Nemesio Salvador Calvo.	Cozuelos.	Viuda pobre.	1	>	3
1	José Martín Salvador.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Eusebio Labrador Fuente.	Dehesa de Montejo.	Corto é inútil.	1	>	3
9	Agapito Nares Roscales.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
2	Modesto García Serrano.	Idem.	Corto.	>	1	1
1	Joaquín González Liébana.	Herreruela.	Padre sexagenario.	1	>	3
1	Cecilio Estébanez Revuelta.	Lavid de Ojeda.	Hermano en el servicio y padre impedido.	>	1	1
2	Ricardo Abad Barrera.	Ligüérsana.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Celestino Alonso Romero.	Lores.	Hermano en el servicio.	1	>	3
2	Mariano Blanco de Cossío.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
3	José Vélez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
2	Jesús Bustillo Martín.	Miciees.	Idem.	>	1	1
3	Victor Andrés Sanmillán.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
4	Cándido Revilla Martín.	Nestar.	Idem.	1	>	3
6	Basilio Casas Merino.	Olmos de Ojeda.	Viuda pobre.	1	>	3
1	Cayo Macho Cosgaya.	Otero de Guardo.	Idem.	>	1	1
2	Celestino Lobato Mancebo.	Idem.	Idem.	>	1	1
1	Luis Cubillo Gordo.	Perazaneas.	Inútil.	1	>	3
5	Lorenzo Báscones Noriega.	Idem.	Padre impedido.	1	>	3
4	Eloy Doce Carnero.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevvenida en 1901).	>	1898	3
4	Matías Gómez Sordo.	Polentinos.	Inútil, viuda pobre y herm.º en el servicio.	>	1	1
2	Andrés Sedane Ruiz.	Pomar.	Viuda pobre.	1	>	3
5	Victores Ruiz Arnáiz.	Idem.	Idem.	1	>	3
17	José Cábria López.	Idem.	Inútil.	1	>	3
3	Gregorio Rodríguez Bravo.	Idem.	Hermano fallecido en el Ejército.	>	1	1
4	Leandro Bañuelos Diez.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	>	1	1
8	Alejandro Estébanez Nozal.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisarse.
				1901.	1899.	
15	Angel García Arroyo.	Pomar.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Claudio Val Sanmillán.	Prádanos.	Corto.	1	>	3
2	Manuel Val Ibáñez.	Idem.	Idem.	1	>	3
7	Modesto Soto Becerril.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
2	Francisco Roldán Merino.	Quintanaluengos.	Idem.	1	>	3
6	Bonifacio Mantilla Vielva.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
7	Sebastián de la Fuente Parbolé.	Redondo.	Idem.	1	>	3
8	Laureano Parbolé Santiago.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
2	Vicente Ramos Marina.	Resoba.	Inútil.	1	>	3
3	Modesto Villalva Luís.	Responda de la Peña.	Padre sexagenario.	1	>	3
5	Manuel Fontán Filgueira.	Idem.	Procesado.	1	>	3
8	Valentín Peral Santos.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
14	Eusebio Díez Igelmo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
26	Ezequiel Alonso París.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
27	Juan Mier Torre.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
28	Vicente Luís Cubillo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
29	Samuel García González.	Idem.	Padre impedido.	1	>	3
33	Acisclo Luís Vega.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
3	Bruno Luís Tejerina.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
7	Félix Calle del Amo.	Idem.	Inútil.	>	1	1
12	Fidel Macho Cuesta.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
14	Gregorio Calle París.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
26	Genaro Proaño Merino.	Idem.	Idem.	>	1	1
31	Vicente Merino Luís.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
32	Luís Santos Vega.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
23	Eloy Peral Cosgaya.	Idem.	Idem (sobrevvenida en 1901).	>	1898	3
3	Antonio Pérez Suances.	Salinas.	Padre sexagenario.	1	>	3
4	Aminiano Barrios Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
5	Victorio Ruíz Mencía.	Idem.	Inútil.	1	>	3
2	Anastasio García Rubio.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Aurelio Ruíz Abad.	San Cebrián de Mudá.	Corto.	1	>	3
2	Francisco Miera Robledo.	San Martín de los Herreros.	Inútil.	1	>	3
5	Pedro Vega Alcalde.	Idem.	Corto y madre casada con impedido.	1	>	3
3	Félix Polanco Gil.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
4	Alfredo Sierra Pérez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
7	Jesús Fuente Cosío.	San Salvador de Cantamuga.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Luís Cosgaya Martín.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	1	>	3
2	Angel Calvo Fernández.	Idem.	Idem.	1	>	3
3	Mariano Cosgaya Martín.	Idem.	Corto.	>	1	1
2	Manuel Martín García.	Santibáñez de Resoba.	Padre impedido.	1	>	3
4	Pedro Moreno Sierra.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
1	Mariano Marina Miguel.	Triollo.	Hermanos huérfanos.	1	>	3
4	Julian Pérez García.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
5	Gabino Lozano Hidalgo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
7	Francisco Tejedor Marina.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
6	Jacinto Aparicio Díaz de Mesones.	Valdegama.	Padre sexagenario.	1	>	3
8	Mariano García del Barrio.	Idem.	Corto.	1	>	3
9	Pedro Ruíz Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
10	Alejandro Estébanez Muñoz.	Idem.	Idem.	1	>	3
4	Primitivo García Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
6	Domingo Ginel García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
8	Aurelio Gutiérrez Vasconillos.	Idem.	Idem.	>	1	1
5	Segundo Nozal Unquera.	Valoria de Aguilar.	Viuda pobre.	>	1	1
1	Manuel Herrero Pérez.	Valle de Santullán.	Corto.	1	>	3
1	Indalecio Díaz Merino.	Vañes.	Hermano en el servicio.	1	>	3
3	Estéban Martín Llorente.	Idem.	Corto.	1	>	3
6	Francisco Santos Merino.	Idem.	Corto y padre impedido.	1	>	3
1	Pedro Izquierdo Rual.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	1
4	Mariano Montero Mediavilla.	Idem.	Hermanos fallecidos en campaña.	>	1	1
5	Zacarias de las Heras Cabeza.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	1
6	Raimundo Díaz Gómez.	Idem.	Corto.	>	1	1
6	Mauricio Báscones García.	Vega de Bur.	Padre sexagenario.	>	1	1
8	Venancio García Merino.	Idem.	Idem.	>	1	1
3	Alejandro Serrano Ruíz.	Verzosilla.	Viuda pobre.	1	>	3
4	Anselmo Muñoz López.	Idem.	Padre impedido.	>	1	1
1	Eugenio Humada Seco.	Villanueva de Henares.	Inútil.	1	>	3
2	Vicente Seco Calderón.	Idem.	Viuda pobre y hermano fallecido en campaña.	1	>	3
5	Eusebio Rodríguez López.	Idem.	Hermano huérfano.	1	>	3
6	Fermín Humada Seco.	Idem.	Inútil.	1	>	3
7	Toribio Ramírez Guadalupe.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
9	Jerónimo González Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
2	Ciriaco Ruíz García.	Idem.	Idem.	>	1	1

Palencia 22 de Enero de 1902.—El Presidente, Guillermo Jubete Tejerina.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue sobre amenazas á Vicente Alvarez Gayoso, natural de Anzoriu (Ponte-

vedra), de sesenta y ocho años de edad, casado, albañil, cuyo domicilio se ignora, se ha acordado la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la citación del Vicente, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde que dicha publicación tenga lugar, comparezca ante este

Juzgado (calle de Barrionuevo, número doce) á prestar declaración en referida causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia veinte de Enero de mil novecientos dos.—El Actuario, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Habiendo aparecido en el pórtico de la iglesia de Villambroz un niño el día 4 de Junio de 1882, cuyo niño se bautizó en la parroquia de citado Villambroz y se le puso por nombre Laureano Martín, hijo de padres desconocidos, el que fué conducido

á la Casa de Expósitos de Palencia, del que se ignora su paradero, por cuyo motivo no ha sido incluido en el alistamiento de este distrito y se le cita para la rectificación en el día 26 del actual y hora de la una de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 40 de la ley.

Villarrabé 17 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Miguel Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Terminado el repartimiento de encabezamiento gremial voluntario de este distrito para hacer efectivo el cupo de consumos para el actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual los interesados pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Bur 15 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Justo Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Ricardo Aquilino Dual Esudero, hijo de Ramón y Ramona, en conformidad al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y no pudiendo tener efecto la citación personal para el acto de la rectificación de dicho alistamiento por ignorarse el actual paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente á fin de que el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana concurra al acto de dicha rectificación ó persona que le represente para los efectos del art. 47 de dicha ley.

Torquemada 20 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Manuel de Bustos.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

En virtud de lo resuelto por la Jefatura de Montes de esta provincia con fecha 10 del actual, en las diligencias instruidas ante esta Alcaldía contra Manuel Alonso Vega, vecino de Casavegas, por conducción de diferentes maderas sin guía legal, se venden en pública licitación ante esta misma Alcaldía y local de Salón Consistorial, el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana, 82 apeas de haya, 15 de roble y 184 traviesas, también de roble, bajo los tipos de tasación, respectivamente, de setenta y seis, trece y cincuenta y noventa y dos pesetas.

Cervera 20 de Enero de 1902.—
Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento que preside contratar la co-

branza de los repartimientos de consumos y pastos de esta villa correspondientes al presente año natural, se anuncia al público su provisión por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que deseen realizar dicha recaudación presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo señalado, pudiendo antes enterarse de los repartimientos y pliego de condiciones, expuestos en la Secretaría de dicha Corporación, advirtiéndose á los solicitantes que el tipo máximo del premio de cobranza señalado es el de 5'65 por 100 del cargo trimestral que se le haga, ascendiendo éste á más de 5.000 pesetas, siendo preferido aquél que lo realice bajo las condiciones estipuladas y premio de cobranza más bajo.

Fuentes de Nava 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alberto Díez.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Don Malaquías Fraile Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Gerardo Labrador Muñoz, hijo de Benito y Petra, que nació en esta villa el día 10 de Septiembre de 1882, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de doce años, se les cita por medio del presente edicto para que el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de referida ley.

Alar del Rey 18 de Enero de 1902.—
Malaquías Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Don Silvino del Val y Villameriel, Alcalde constitucional de esta villa de Monzón.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 40 en su caso 5.º de la vigente ley de Reemplazos, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia por más de diez años, así como la de sus padres, se les cita por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que el día 26 del corriente y hora de las diez comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Ulpiniano Calzada Castro, hijo de Félix y Celestina, nacido en esta villa en 30 de Junio de 1882.

Dionisio Virosta López, hijo de Manuel y María-Angel, nacido en esta villa en 9 de Noviembre de 1882.

Monzón 20 de Enero de 1902.—
Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Habiendo sido incluido en el alistamiento el mozo Crescencio Márcos Sánchez, natural de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el cual nació el día 10 de Marzo del año 1882, hijo legítimo de Mariano y de Juliana, ya difuntos, é ignorándose el paradero del mismo, cuya ausencia data de más de diez años, se le requiere para que el día 26 del corriente á las once de su mañana se presente en el Salón Capitular á la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Villerías 15 de Enero de 1902.—
El Alcalde, Severo Requena.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Incluidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1902 los mozos que á continuación se expresarán, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres por haberse ausentado de este distrito municipal hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día 26 del corriente y hora de las nueve de su mañana, concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de esta provincia ó fuera de ella en cuyo punto resida alguno de expresados sujetos, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía para en su vista resolver lo que proceda antes del cierre definitivo de listas.

Mozos á que se hace referencia.

1. Modesto Fernández Velasco, hijo de Juan y de Victoria, que nació en este pueblo de Barruelo el 24 de Febrero de 1882.

2. Cándido Fernández y Fernández, hijo de José y de Cándida, que nació en Barruelo el 1.º de Julio de 1882.

3. Ceferino Vigil González, hijo natural de Manuel y de Eduvigis,

que nació en Revilla de Santullán el 15 de Septiembre de 1882; y

4. Francisco Arcilla García, hijo de Estéban y de María, que nació en Barruelo el 4 de Octubre de 1882.

Barruelo de Santullán 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Epifanio Melero.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Habiéndose girado por el Ayuntamiento y peritos nombrados al efecto el repartimiento vecinal, con el fin de cubrir el cupo de consumos señalado para el presente año á esta localidad, en conformidad con lo que dispone el art. 309 de la vigente ley del impuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán examinarle todos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las quejas ó reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Perales 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Antolín.—El Secretario, Baltasar Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Emeterio González y Olaso, Alcalde constitucional de la villa de Guardo.

Hago saber: Que en conformidad al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el año corriente el mozo Crescencio Garea Ruiz, hijo de Ciriaco é Inocencia, que nació en la misma el día 14 de Septiembre de 1882, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, y cuya ausencia es de más de diez años, se le cita por medio de este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que el día 26 del corriente mes á su hora de las nueve comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley.

Guardo 16 de Enero de 1902.—
Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, cobradas por semestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento, durante el mes actual, acompañadas de certificación de buena conducta y cualquier otro documento que acredite la aptitud para desempeñar el cargo citado.

Camporredondo 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.